

## MEDIACION Y CONCILIACION Ley 26.589

**Sancionada: Abril 15 de 2010 Promulgada: Mayo 3 de 2010 – BO. 6-MAY-2010.**

Poder Legislativo Argentina

***Establécese con carácter obligatorio la mediación previa a procesos judiciales.***

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1° — Objeto. Se establece con carácter obligatorio la mediación previa a todo proceso judicial, la que se regirá por las disposiciones de la presente ley. Este procedimiento promoverá la comunicación directa entre las partes para la solución extrajudicial de la controversia.

ARTICULO 2° — Requisito de admisión de la demanda. Al promoverse demanda judicial deberá acompañarse acta expedida y firmada por el mediador interviniente.

ARTICULO 3° — Contenido del acta de mediación.

En el acta de mediación deberá constar:

- a) Identificación de los involucrados en la controversia;
- b) Existencia o inexistencia de acuerdo;
- c) Comparecencia o incomparecencia del requerido o terceros citados notificados en forma fehaciente o imposibilidad de notificarlos en el domicilio denunciado;
- d) Objeto de la controversia;
- e) Domicilios de las partes, en los cuales se realizaron las notificaciones de las audiencias

de mediación;

f) Firma de las partes, los letrados de cada parte y el mediador interviniente;

g) Certificación por parte del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, de la firma del mediador interviniente en los términos que establezca la reglamentación de la presente ley.

ARTICULO 4° — Controversias comprendidas dentro del procedimiento de mediación prejudicial obligatoria. Quedan comprendidas dentro del procedimiento de mediación prejudicial obligatoria todo tipo de controversias, excepto las previstas en el artículo 5° de la presente ley.

ARTICULO 5° — Controversias excluidas del procedimiento de mediación prejudicial obligatoria.

El procedimiento de mediación prejudicial obligatoria no será aplicable en los siguientes casos:

- a) Acciones penales;
- b) Acciones de separación personal y divorcio, nulidad de matrimonio, filiación, patria potestad y adopción, con excepción de las cuestiones patrimoniales derivadas de éstas. El juez deberá dividir los procesos, derivando la parte patrimonial al mediador;
- c) Causas en que el Estado nacional, las provincias, los municipios o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o sus entidades

Director:

**Franco Conforti**

Co-directora:

**Sandra Maini Gatti**

Redacción:

**Miquel Tort**

**Alberto Elisavetsky**

Maquetación:

**Gladys Mazzeo**

Publicidad:

**revista@e-mediacion.com**

# Fragmento de contenido



## Compre nuestra revista:

Estamos a favor del medio ambiente y cuidamos de los árboles con los que se hace el papel. Luchamos contra el cambio climático y sus consecuencias desde nuestro espacio de la mejor forma que sabemos y podemos, por eso es que, nuestra revista se edita en formato PDF, y se la enviamos a cada suscriptor al e-mail que nos indica.

Para que ningún suscriptor se vea en la necesidad de imprimirla y/o guardarla, hemos creado un acceso directo on line al último número editado, se accede desde la Hemeroteca de la Página Web con la contraseña que le enviamos a cada suscriptor por e-mail y que cambia mes a mes.

Si, a pesar de todo esto algún suscriptor necesitase algún número "viejo" con solo pedirlo, se lo enviamos sin cargo alguno al e-mail que nos diga.

### PROPUESTAS PARA PAGAR TU SUSCRIPCIÓN ANUAL

Según tus preferencias de pago, desde nuestra página Web [www.e-mediacion.com](http://www.e-mediacion.com) apartado **Suscribete**, podrás pagar tu suscripción anual a través de Pay Pal el mayor proveedor de éste servicio en Internet y/o hacer tu pago en Caja de Ahorros en Argentina, en España y/o a través de Solomediacion.

- EN ARGENTINA: BANCO NACIÓN Caja de Ahorros 32190900839456 Tit. Oscar Conforti
- EN ESPAÑA: LA CAIXA (CCC) 2100-2918-61-0100255209 Tit. Oscar Conforti
- SUSCRIBIRSE pagando en SOLOMEDIACION

En todos los casos compra o suscripción anual y el envío de la revista se hará al e-mail que se consigna en el formulario de pago. Comprando la revista nos ayudará a mantenerla y desarrollarla. Esperamos con mucha ilusión sus comentarios y sugerencias:

- Por e-mail o correo postal

[revista@e-mediacion.com](mailto:revista@e-mediacion.com)

Avda. Miguel Hernández 10 B1 E4 2º P9, 03700 Dénia – Alicante, España.

